

Señora:

JUEZA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA:
PROCESO: DECLARATIVO
RADICADO: 2019-720
DEMANDANTE: INÉS GALLEGO DE PINEDA Y BERTA GALLEGO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: CECILIA GALLEGO DE ROJAS, GLORIA PATRICIA GALLEGO CRUZ Y MARÍA CRISTINA GALLEGO CRUZ
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE DECLARA DESISTIMIENTO TÁCITO.

MIGUEL ÁNGEL PÁEZ SUÁREZ, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.016.057.929 de Bogotá D.C., portador de la T.P. No. 338.673 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia se procede **a interponer recurso de reposición, en subsidio de apelación** con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

El día 14 de diciembre de 2020, el juzgado emite auto notificado por estado el día 15 de diciembre de 2020, ordeno a RUNT S.A. y EPS SALUD TOTAL que aportara dirección de notificaciones de la señora Cecilia Gallego de Rojas.

El día 08 de marzo de 2021 el juzgado emite auto, notificado por estado el día 09 de marzo de 2021, ordenando que se allegue la notificación realizada a Gloria Patricia Gallego Cruz, labor que fue realizada y adicional a ello le ordeno nuevamente al RUNT y a EPS SALUD TOTAL brindar información útil con relación a la residencia de la señora Cecilia.

El día 19 de marzo de 2021, el juzgado emite oficio No. 367 y 368 solicitando la dirección de residencia de Cecilia Gallego de Rojas a la EPS SALUD TOTAL y al Registro Único Nacional de Transporte Concesión RUNT S.A.

El día 24 de marzo de 2021 el juzgado remite los oficios a las entidades antes mencionadas, con el fin de que den respuesta sobre la solicitud realizada en los mismos.

El día 26 de marzo de 2021, Salud total remitió la respuesta al juzgado, comunicando que la dirección de residencia es la CL 45 36 30 AP 902 en el departamento de Santander. Por su parte la empresa RUNT informa que la

persona que figura con la cédula enviada por el despacho es otra y no la señora Cecilia quien es la implicada en el presente proceso.

El día 06 de abril de 2021, su despacho le notificó al suscrito la respuesta que remitió el RUNT y la EPS SALUD TOTAL. Respuesta que fue modificada por su juzgado y reenviada el día 13 de abril de 2021. Es decir que desde este momento comienza a contar los 30 días para realizar la notificación personal a la señora Cecilia, ya que antes no se contaba con la dirección de notificación.

El día 19 de abril de 2021, mucho antes de que se cumplan los 30 días, el suscrito realizó la respectiva citación de notificación personal ordenada por su despacho y por el artículo 291 del CGP, pero como se demuestra con el rastreo de la guía No. 9131498795, no fue posible entregar la comunicación dado que fue devuelta. Dicha guía de envío fue devuelta a la ciudad de Bogotá y la entidad que presto el servicio de remisión informa vía telefónica que se intentó entregar en su despacho pero no fue posible.

Es de afirmarse que la comunicación de notificación personal se envió pero por razones ajenas a este operario devolvieron el comunicado de notificación personal y cómo lo considera la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en la sentencia STC11191-2020, con radicado No. 11001-22-03-000-2020-01444-01, del día 09 de diciembre de 2020, Magistrado Ponente el Doctor Octavio Augusto Tejeiro Duque, afirma que el proceso puede terminar anticipadamente por la declaratoria de desistimiento tácito cuando la parte no realice la actuación de la que dependía la continuación del proceso.¹

De igual manera en la misma sentencia la Corte afirma que para que proceda el desistimiento tácito debe haber un abandono y total desinterés con el proceso y su continuación. Además de ello menciona cuales son los fines de esta figura.²

El día de 18 de junio de 2021 se envió correo electrónico a su despacho informando que no fue posible notificar a la señora CECILIA GALLEGO DE ROJAS, dado que en el domicilio aportado por EPS SALUD TOTAL informan que la persona en mención nunca ha vivido allí.

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en la sentencia STC11191-2020, con radicado No. 11001-22-03-000-2020-01444-01, del día 09 de diciembre de 2020

² Recuérdese que el «desistimiento tácito» consiste en «la terminación anticipada de los litigios» a causa de que los llamados a impulsarlos no efectúan los «actos» necesarios para su consecución. De suerte que a través de la medida, se pretende expulsar de los juzgados aquellos pleitos que, en lugar de ser un mecanismo de resolución de conflictos se convierten en una «carga» para las partes y la «justicia»; y de esa manera: (i) Remediar la «incertidumbre» que genera para los «derechos de las partes» la «indeterminación de los litigios», (ii) Evitar que se incurra en «dilaciones», (iii) Impedir que el aparato judicial se congestione, y (iv) Disuadir a las partes de incurrir en prácticas dilatorias -voluntarias o no- y a propender porque atiendan con lealtad y buena fe el deber de colaboración con la administración de justicia.

El día 22 de junio de 2021 por medio de auto interlocutorio notificado el día 23 de junio de 2021, su despacho declaró el desistimiento tácito argumentando que la parte actora no cumplió con la carga determinada dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado del auto que la ordene.

La carga no cumplida por la parte actora, según la consideración de su despacho, es del día 14 de diciembre de 2020, en el entendido de que supuestamente la parte demandante no cumplió con notificar a Cecilia Gallego Rojas parte demandada.

En consecuencia, el juzgado decreto la terminación del proceso, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido practicadas, ordeno el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte actora, no condena en costas y procede a archivar las diligencias.

Conforme el artículo 317 del C.G.P., literal e, el suscrito puede interponer recurso de apelación en efecto suspensivos contra dicho auto que declaró el desistimiento tácito.

A la vez, el artículo 322 del C.G.P., dice que para los autos que se dicten fuera de audiencia se deberá presentar dentro de los 3 días siguientes a la notificación por estado. Adicional a ello menciona que dicho recurso puede ser presentado en subsidio al de reposición.

Los 3 días se cumplen el día de hoy 28 de junio de 2021, por lo tanto el suscrito apoderador de la parte demandante se encuentra dentro de los términos establecidos para interponer el presente recurso de reposición en subsidio de apelación.

II. SOLICITUD:

PRIMERA: Que se conceda el presente recurso de reposición.

SEGUNDA: De no prosperar el recurso de reposición, se conceda el recurso de apelación en efecto suspensivo.

TERCERA: Que se revoque el auto interlocutorio del día 22 de junio de 2021, notificado por estado No. 022, el día 23 de junio de 2021.

CUARTA: que en consecuencia de la revocatoria del auto interlocutorio, se deje sin efecto las 5 disposiciones que ordeno su juzgado.

Con todo respeto, Cordialmente:



MIGUEL ÁNGEL PÁEZ SUÁREZ

C.C. No. 1.016.057.929 de Bogotá D.C.
T. P., No. 338.673 expedida por C. S. de la J.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-**2019-00720-00**

Visto el informe secretarial que antecede y dado que la respuesta proveniente de Runt no suministra información útil a efectos de la notificación, aunado a que la fecha no se ha obtenido pronunciamiento de Salud Total EPS, por secretaría reitérese la solicitud a la mentada entidad en los términos del auto que data del 14 de diciembre de 2020.

Por otra parte, y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente auto, a fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, a fin de que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, dando cumplimiento cabal a lo dispuesto en el párrafo 4 del auto del 14/12/2020, en lo que refiere a los soportes de notificación de la demandada Gloria Patricia Gallego Cruz.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 008 hoy 9 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M.

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA
MORENO
CARRILLO**

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b4dac3590e1f880030f2a7e80616a098ff780b9808831de6149d6d5295c0f4**

Documento generado en 05/03/2021 01:53:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

[INICIO](#)[SOLUCIONES](#)[NOTICIAS Y PROMOCIONES](#)[TRANSACCIONES](#)[MODO EMPRESA](#)[INGRESAR](#)

COTIZA TUS ENVÍOS	<h1>PROCESAMIENTO</h1>
SOLICITUD DE RECOLECCIÓN	<p>Número de la guía 9131498795</p>
CONSULTA TU FACTURA	<p>DETALLE HISTORIAL</p>
TARIFAS	
NUESTRA RED	
CHAT EN LÍNEA	
RECUPERAR CONTRASEÑA	
RETAIL WEB	
SISCLINET	
	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="657 1060 1485 1207"> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid gray; border-radius: 50%; width: 30px; height: 30px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin-right: 10px;">1</div> <div> <p>07/05/2021 Envío reversado a bodega local - Bogota (Cundinamarca)</p> <p style="text-align: right;">09:10</p> <hr/> </div> </div> <li data-bbox="657 1291 1485 1438"> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="border: 2px solid green; border-radius: 50%; width: 30px; height: 30px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin-right: 10px;">2</div> <div> <p>07/05/2021 En zona de distribucion - Bogota (Cundinamarca)</p> <p style="text-align: right;">08:53</p> <hr/> </div> </div> <li data-bbox="657 1501 1485 1648"> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="border: 2px solid green; border-radius: 50%; width: 30px; height: 30px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin-right: 10px;">3</div> <div> <p>07/05/2021 Ingreso al centro logistico - Bogota (Cundinamarca)</p> <p style="text-align: right;">03:27</p> <hr/> </div> </div> <li data-bbox="657 1711 1485 1858"> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="border: 2px solid green; border-radius: 50%; width: 30px; height: 30px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin-right: 10px;">4</div> <div> <p>03/05/2021 Salio a ciudad destino - Bucaramanga (Santander)</p> <p style="text-align: right;">21:10</p> <hr/> </div> </div> <li data-bbox="657 1942 1485 2020"> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="border: 2px solid green; border-radius: 50%; width: 30px; height: 30px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin-right: 10px;">5</div> <div> <p>26/04/2021 Ingreso al centro logistico por devolucion - Bucaramanga (Santander)</p> </div> </div>



HERRAMIENTAS ^

RASTREO DE ENVÍOS
COTIZA TUS ENVÍOS
SOLICITUD DE RECOLECCIÓN
CONSULTA TU FACTURA
TARIFAS
NUESTRA RED
CHAT EN LÍNEA
RECUPERAR CONTRASEÑA
RETAIL WEB
SISCLINET

6

26/04/2021

Notificacion de devolucion - Bucaramanga (Santander)

11:37

7

26/04/2021

En zona de distribucion - Bucaramanga (Santander)

09:00

8

20/04/2021

Ingreso al centro logistico por devolucion - Bucaramanga (Santander)

18:49

9

20/04/2021

Notificacion de devolucion - Bucaramanga (Santander)

09:51

10

20/04/2021

En zona de distribucion - Bucaramanga (Santander)

08:39

11

20/04/2021

Ingreso al centro logistico - Bucaramanga (Santander)

06:58

12

19/04/2021

Salio a ciudad destino - Bogota (Cundinamarca)

22:13

13

19/04/2021

Ingreso al centro logistico - Bogota (Cundinamarca)

21:08

14

19/04/2021

Guia generada - Bogota (Cundinamarca)

15:41

 HERRAMIENTAS ^RASTREO DE
ENVÍOSCOTIZA TUS
ENVÍOSSOLICITUD DE
RECOLECCIÓNCONSULTA TU
FACTURA

TARIFAS

NUESTRA RED

CHAT EN LÍNEA

RECUPERAR
CONTRASEÑA

RETAIL WEB

SISCLINET

Entregada  Devuelta  En Proceso 

En este momento esta zona no cuenta con cobertura para entregarte información detallada de la ruta que lleva tu envío, Estamos trabajando para habilitarla próximamente.

El rastreo de envíos en el mapa solo aplica para ciudades principales.



Leaflet (<https://leafletjs.com>) | Map data © [OpenStreetMap](https://www.openstreetmap.org/) (<https://www.openstreetmap.org/>) contributors, [CC-BY-SA](https://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.0/) (<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.0/>), Imagery © [Mapbox](https://www.mapbox.com/) (<https://www.mapbox.com/>)

La información presentada es complemento de la trazabilidad y puede tener variaciones derivadas en la disponibilidad de red, infraestructura tecnológica o políticas internas de seguridad. Este mapa contiene coordenadas aproximadas de la ubicación del envío, así como hora aproximada de gestión.

 HERRAMIENTAS 

RASTREO DE ENVÍOS
COTIZA TUS ENVÍOS
SOLICITUD DE RECOLECCIÓN
CONSULTA TU FACTURA
TARIFAS
NUESTRA RED
CHAT EN LÍNEA
RECUPERAR CONTRASEÑA
RETAIL WEB
SISCLINET

 HERRAMIENTAS 

RASTREO DE ENVÍOS
COTIZA TUS ENVÍOS
SOLICITUD DE RECOLECCIÓN
CONSULTA TU FACTURA
TARIFAS
NUESTRA RED
CHAT EN LÍNEA
RECUPERAR CONTRASEÑA
RETAIL WEB
SISCLINET

 HERRAMIENTAS 

RASTREO DE ENVÍOS
COTIZA TUS ENVÍOS
SOLICITUD DE RECOLECCIÓN
CONSULTA TU FACTURA
TARIFAS
NUESTRA RED
CHAT EN LÍNEA
RECUPERAR CONTRASEÑA
RETAIL WEB
SISCLINET

 HERRAMIENTAS ^

RASTREO DE ENVÍOS
COTIZA TUS ENVÍOS
SOLICITUD DE RECOLECCIÓN
CONSULTA TU FACTURA
TARIFAS
NUESTRA RED
CHAT EN LÍNEA
RECUPERAR CONTRASEÑA
RETAIL WEB
SISCLINET

 HERRAMIENTAS 

RASTREO DE ENVÍOS
COTIZA TUS ENVÍOS
SOLICITUD DE RECOLECCIÓN
CONSULTA TU FACTURA
TARIFAS
NUESTRA RED
CHAT EN LÍNEA
RECUPERAR CONTRASEÑA
RETAIL WEB
SISCLINET

 HERRAMIENTAS 

RASTREO DE ENVÍOS
COTIZA TUS ENVÍOS
SOLICITUD DE RECOLECCIÓN
CONSULTA TU FACTURA
TARIFAS
NUESTRA RED
CHAT EN LÍNEA
RECUPERAR CONTRASEÑA
RETAIL WEB
SISCLINET

 HERRAMIENTAS 

RASTREO DE ENVÍOS
COTIZA TUS ENVÍOS
SOLICITUD DE RECOLECCIÓN
CONSULTA TU FACTURA
TARIFAS
NUESTRA RED

[ENTREGAMANIA](#)[SOLUCIONES TECNOLÓGICAS](#)[PROVEEDORES](#)[CENTRO DE SOLUCIONES](#)[MAPA DEL SITIO](#)[PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES](#)[OFFICE 365](#)[TRABAJE CON NOSOTROS](#)

© 1982 - 2021 SERVIENTREGA S.A. - Todos los derechos reservados.





Servitrega S.A. NIT: 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorretenedores Resol
DIAN 09086 de Nov 24/2020. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturador: 18763001840456 DEL 11/20/2019 AL 5/20/2021. PREFIJO C242 DEL No. 10401 AL No. 20801

Fecha: 19/04/2021 10:18



Fecha Prog. Entrega: / /

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: C242 17816 GUIA No.: 9131498795

CDS/SER: 1 - 10 - 1738

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 4

MIGUEL ANGEL PAEZ SUAREZ ///

Tel/cel 3057748492

Cod. Postal: 110321

Ciudad BOGOTA

Dpto. CUNDINAMARCA

País COLOMBIA

D.I./NIT: 1016057929

Email: CCTO36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Isabella Puentes Paez
CC 1010047479



GUIA No. 9131498795



DESTINATARIO

**FLB
463**

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad FLORIDABLANCA

SANTANDER

F P CONTADO

NORMAL

N T: TERRESTRE

CALLE 45 NO. 36-30 APTO 902

CECILIA GALLEGU DE ROJAS ///

Tel/cel: 13132132 D.I./NIT: 20003687

País: COLOMBIA Cod. Postal: 681007

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 1

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreffete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 18,400

Vr. Total: \$ 18,500

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión SE0000026423662

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: /

DIAN-CL-4284-03-19

SANDRA MILENA CUENTES TRUJIL

El usuario acepta expresamente el consentimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servitrega S.A www.servitrega.com y en las carteleras
afijadas en los Centros de Atención, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo
declara haber leído el Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la preservación de personas, quejas y
solicitudes dirigidas a esta entidad, puede comunicarse al correo electrónico: contacto@servitrega.com o al teléfono: 1117700200

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33, piso 4°

ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de abril de 2021, servicio postal autorizado.

Señora:

CECILIA GALLEGO DE ROJAS

CL 45 36 30 AP 902

Floridablanca

Santander

REFERENCIA: DEMANDA DE SIMULACIÓN DE CONSTITUCIÓN Y RESTITUCIÓN DE FIDEICOMISO CIVIL.

DEMANDANTE: INÉS GALLEGO DE PINEDA Y BERTA GALLEGO HERNÁNDEZ.

DEMANDADOS: CECILIA GALLEGO DE ROJAS, GLORIA PATRICIA GALLEGO CRUZ Y MARÍA CRISTINA GALLEGO CRUZ.

RADICADO: 11001310303620190072000.

F. PROVIDENCIA: 05 DE DICIEMBRE DE 2019.

ASUNTO: COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 SERVICIO POSTAL AUTORIZADO.

Por medio de este escrito le notifico la providencia calendada el día 05 del mes de diciembre del año 2019, Mediante la cual se: Admite Demanda verbal de simulación proferida en el proceso de la referencia.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de esta notificación personal.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

ANEXO: Copia informal del auto admisorio de la demanda

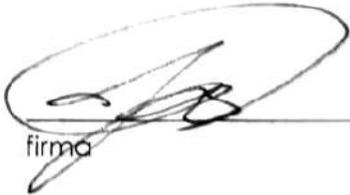
Empleado responsable

parte interesada

Nombres y apellidos

Miguel Ángel Páez Suárez

Firma



firma

1.016.057.929 de Bogotá D.C.
Cédula

**COPIA
OFICINA**



Centro de Soluciones

010173E

El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la Información contenida en los documentos que componen la guía

No. 9131498795

Tipo	# folios	# anexos
<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son cotejables.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

05 DIC 2019'

Bogotá, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Rad. 110013103036-2019-00720-00

Por reunirse los requisitos previstos por la ley, el Juzgado, ADMITE la demanda VERBAL DE SIMULACIÓN promovida por INÉS GALLEGO DE PINEDA y BERTA GALLEGO HERNÁNDEZ en contra de CECILIA GALLEGO DE ROJAS, GLORIA PATRICIA GALLEGO CRUZ y MARÍA CRISTINA GALLEGO CRUZ, a la cual se le dará el trámite previsto en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada.

Notifíquesele a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

En atención a la solicitud de inscripción de demanda y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 590 del C. G. del P., y previo a decretar la medida cautelar pretendida, por la parte demandante préstese caución por valor de \$ _____ M/Cte.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada Francia Tatiana Ramirez Yacuma, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora, en los fines y para los términos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 177 hoy 06 de diciembre de 2019, a las 8:00 A.M.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Respuesta Oficio No. 367 / Radicado RUNT R202107052

centro informacion <centroinformacion@runt.com.co>

Vie 26/03/2021 3:34 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021

Señor(a)

DORIS ORDOÑEZ ENCISO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 – 33 piso 4 teléfono 2433206 Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá - Bogotá D.C.

REFERENCIA	Oficio No. 367 / Radicado RUNT R202107052
TEMA	VERBAL DE SIMULACION No. 110013103036 2019 00 720 00 DEMANDANTE: INES GALLEGO DE PINEDA C.C. 20.303.556 Y BERTA GALLEGO HERNANDEZ C.C 20.057.095. DEMANDADO: CECILIA GALLEGO DE ROJAS C.C 20.003.687, GLORIA PATRICIA GALLEGO CRUZ C.C 39.683.495 Y MARIA CRISTINA GALLEGO CRUZ C.C 41.726.432.
SUBTEMA	Funcional

Respetado(a) señor(a) Doris:

En atención a su solicitud, recibida por la concesión RUNT S.A. el 24 de marzo de 2021, mediante la cual su despacho, solicita (...)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), y ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021) dictado dentro del proceso de la referencia, nuevamente ordenó oficiarles para que en el término de cinco (5) días a partir del recibido de esta comunicación, informe las direcciones que a la fecha tenga registrada la demandada CECILIA GALLEGO DE ROJAS C.C 20.003.687, EN SUS BASES DE DATOS.

(...); nos permitimos informar que con fundamento en la información registrada a la fecha en la base de datos del sistema **RUNT**, se encuentra otra persona registrada con el número de cedula de ciudadanía diferente a la persona referenciada en el oficio **CECILIA GALLEGO DE ROJAS**, por lo cual, definimos la consulta encontrada, la señor(a) **MARIA LEONOR MENDEZ DE ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 20.003.687** se encuentra inscrito como persona natural sin dirección a nuestra plataforma por **DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA** con fecha de inscripción del día **22/08/2019**.

Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro producto de los reportes efectuados por los diferentes actores que, con fundamento en el artículo 10 de la Ley 1005 de 2006, interactúan con esta plataforma tecnológica, siendo éstos los responsables de verificar la consistencia y veracidad previo su reporte al RUNT. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna respecto de la veracidad de la información.

Como custodios de la información que reposa en el sistema RUNT, se hace énfasis en que la información que se entrega sólo podrá ser utilizada para el proceso y referenciado y para los fines previstos. Sumado a lo anterior,

debe observar los mandatos contenidos en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, en las que se dictan disposiciones generales del hábeas data y manejo de información personal, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y la Resolución 76434 de la Superintendencia de Industria y Comercio, en especial, en lo relativo a las obligaciones de protección de datos personales y específicamente cumplir con los principios de circulación restringida, finalidad y utilidad.

FAVOR ACUSAR RECIBO

La Concesión RUNT S.A. remite en la oportunidad debida la tutela y/o derecho de petición.

Cordialmente,

YESID GERARDO ROJAS WILLS
Jefe de Servicios de Información

Elaboró: Sergio Sebastian Sanchez Avila



CENTRO DE INFORMACION

PBX. 587 0400 ext 10409

centroinformacion@runt.com.co

Concesión RUNT S.A.

Av. Calle 26 N° 59-41/65 Oficina 405-506

Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura

Bogotá, Colombia

www.runt.com.co  

AVISO LEGAL: El presente correo electrónico no representa la opinión o el consentimiento oficial de la CONCESIÓN RUNT S.A. Este mensaje puede contener información confidencial la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Está prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito y puede ser penalizada legalmente. Si por error recibe este mensaje, por favor notificar de inmediato por esta misma vía al remitente y proceder a su eliminación.

OFICIO 2019-720

De Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Destinatario correspondencia.judicial@runt.com.co <correspondencia.judicial@runt.com.co>
Cc miguel angel paez suarez <miguel@paezlegal.co>
Fecha 24-03-2021 16:50

 26OficioRunt.pdf (~89 KB)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono 2433206
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por medio de la presente remito oficio numero 367 con fecha 19 de MARZO de 2021, del asunto en referencia para su conocimiento y para fines pertinentes.

Cordialmente;

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
SECRETARIO

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
TEL. 2433206
CORREO ELECTRÓNICO: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

NOTA:

1. CONFORME AL DECRETO 806 DEL AÑO 2020, ES MENESTER INDICARLES QUE LOS CORREOS RADICADOS EN ESTA SEDE JUDICIAL, DEBERAN TENER COPIA A LAS PARTES INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO.

2. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL CGP, ME PERMITO REMITIR A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS, LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

OFICIO 2019-00720

De Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Destinatario notificacionesjud@saludtotal.com.co <notificacionesjud@saludtotal.com.co>
Cc miguel angel paez suarez <miguel@paezlegal.co>
Fecha 24-03-2021 16:47

 25OficioEpsSaludTotal.pdf (~89 KB)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono 2433206
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores
EPS SALUD TOTAL
Ciudad.

Por medio de la presente remito oficio numero 368 con fecha 19 de MARZO de 2021, del asunto en referencia para su conocimiento y para fines pertinentes.

Cordialmente;

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
SECRETARIO

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
TEL. 2433206
CORREO ELECTRÓNICO: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

NOTA:

1. CONFORME AL DECRETO 806 DEL AÑO 2020, ES MENESTER INDICARLES QUE LOS CORREOS RADICADOS EN ESTA SEDE JUDICIAL, DEBERAN TENER COPIA A LAS PARTES INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO.

2. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL CGP, ME PERMITO REMITIR A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS, LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.

Bogotá D.C, 19 de marzo de 2021
Oficio No. 367

Señor(es)

REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSPORTE CONCESION RUNT S.A
Ciudad.

REF.: VERBAL DE SIMULACION
No. 110013103036 2019 00 720 00
DEMANDANTE: INES GALLEGO DE PINEDA C.C. 20.303.556 Y
BERTA GALLEGO HERNANDEZ C.C 20.057.095.
DEMANDADO: CECILIA GALLEGO DE ROJAS C.C 20.003.687,
GLORIA PATRICIA GALLEGO CRUZ C.C 39.683.495 Y MARIA
CRISTINA GALLEGO CRUZ C.C 41.726.432.

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), y ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021) dictado dentro del proceso de la referencia, nuevamente ordenó oficiarles para que en el término de cinco (5) días a partir del recibido de esta comunicación, informe las direcciones que a la fecha tenga registrada la demandada **CECILIA GALLEGO DE ROJAS C.C 20.003.687**, EN SUS BASES DE DATOS.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


DORIS ORDOÑEZ ENCISO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.

Bogotá D.C, 19 de marzo de 2021
Oficio No. 368

Señor(es)
EPS SALUD TOTAL
Ciudad.

REF.: VERBAL DE SIMULACION
No. 110013103036 2019 00 720 00
DEMANDANTE: INES GALLEGO DE PINEDA C.C. 20.303.556 Y
BERTA GALLEGO HERNANDEZ C.C 20.057.095.
DEMANDADO: CECILIA GALLEGO DE ROJAS C.C 20.003.687,
GLORIA PATRICIA GALLEGO CRUZ C.C 39.683.495 Y MARIA
CRISTINA GALLEGO CRUZ C.C 41.726.432.

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), y ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021) dictado dentro del proceso de la referencia, nuevamente ordenó oficiarles para que en el término de cinco (5) días a partir del recibido de esta comunicación, informe las direcciones que a la fecha tenga registrada la demandada **CECILIA GALLEGO DE ROJAS C.C 20.003.687**, EN SUS BASES DE DATOS.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


DORIS ORDOÑEZ ENCISO
Secretaria



Bucaramanga 26 de Marzo del 2021

Señores:
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DORIS ORDOÑEZ ENCISO
Secretaria
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ

RAD 110013103036 20190072000

REF: M-SIAU-F080 Solicitud de información usuario afiliado - Despacho Judicial

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo en nombre de Salud Total, Entidad Promotora de Salud (EPS).

En atención a su comunicación escrita donde nos solicita información del señor (a) **CECILIA GALLEGO DE ROJAS** identificado (a) con documento N° 20003687 tipo CC nos permitimos informarle:

Actualmente en nuestro sistema de información el señor(a) **CECILIA GALLEGO DE ROJAS** registra los siguientes datos en Salud Total EPS:

Fecha de Radiación	06/22/2007	Tipo de Afiliado	DESAFILIADO
Estado de Afiliación	Exclusión por Fallecimiento	Teléfono	3158623851 - 6837844
Dirección de Residencia	CL 45 36 30 AP 902 FLORIDABLANCA		

Esta información es de tipo confidencial. Por tanto se entrega a su despacho bajo la responsabilidad de cadena de custodia.

Por último, reiteramos nuestra intención de servir siempre a nuestros usuarios y esperamos de esta forma haber dado respuesta satisfactoria a sus inquietudes, no obstante, de conformidad con la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, esta EPS debe hacer la advertencia, que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por esta entidad, **se puede elevar consulta ante la Superintendencia Nacional de Salud** sin perjuicio de la competencia preferente que le corresponde a ésta, como ente rector en materia de inspección, vigilancia y control.

Cualquier inquietud al respecto, reclamo, sugerencia o actualización de datos, con gusto será atendida por el personal de Servicio al Cliente en los puntos de atención al usuario, o puede comunicarse con nuestra Línea gratuita de Atención al Cliente 018000 114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

NOELIA MAYERLY AGUILAR MENDOZA
Coordinadora de Servicio al Cliente
Salud Total EPS
Sucursal Bucaramanga
RAD 3252124639

M-SIAU-F080 V 1.0 2018

Proceso 2019-00720



De Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Destinatario MIGUEL ÁNGEL PÁEZ SUÁREZ <miguel@paezlegal.co>
Fecha 13-04-2021 07:56

31RespuestaRUNT.pdf (~203 KB) 30RespuestaSaludTotal.pdf (~265 KB)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono 2433206
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

MIGUEL ANGEL PAEZ SUAREZ

Por medio del presente, me permito adjuntar respuesta de las entidades RUNT y EPS Salud Total para lo pertinente.

Cordialmente;

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
SECRETARIO

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
TEL. 2433206
CORREO ELECTRÓNICO: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

NOTA:

1. CONFORME AL DECRETO 806 DEL AÑO 2020, ES MENESTER INDICARLES QUE LOS CORREOS RADICADOS EN ESTA SEDE JUDICIAL, DEBERAN TENER COPIA A LAS PARTES INTERVINIENTES

DENTRO DEL PROCESO.**2. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL CGP, ME PERMITO REMITIR A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS, LA PRESENTE COMUNICACIÓN.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RESPUESTA RUNT Y EPS 2019-00720



De Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Destinatario MIGUEL ÁNGEL PÁEZ SUÁREZ <miguel@paezlegal.co>
Fecha 06-04-2021 08:02

31RespuestaRUNT.pdf (~203 KB) 30RespuestaSaludTotal.pdf (~265 KB)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono 2433206
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

por medio del presente, me permito remitirle la respuesta del RUNT y de la EPS SALUD TOTAL para que proceda a dar cumplimiento con lo ordenado por el despacho el auto de ocho (8) de Marzo de 2021. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente;

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
SECRETARIO

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
TEL. 2433206
CORREO ELECTRÓNICO: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

NOTA:

1. CONFORME AL DECRETO 806 DEL AÑO 2020, ES MENESTER INDICARLES QUE LOS CORREOS RADICADOS EN ESTA SEDE JUDICIAL, DEBERAN TENER COPIA A LAS PARTES INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO.

2. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL CGP, ME PERMITO REMITIR A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS, LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

informe de notificación R: 11001310303620190072000

De MIGUEL ÁNGEL PÁEZ SUÁREZ <miguel@paezlegal.co>
Destinatario <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha 18-06-2021 15:42

guia envio notificación.jpeg (~102 KB) Rastreo de envíos _ Servientrega S.A_.pdf (~448 KB)

Cordial saludo

MIGUEL ÁNGEL PÁEZ SUÁREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.057.929 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. 338.673 del C.S. de la J., apoderado de la parte demandante en el proceso con radicado No. 11001310303620190072000, se manifiesta que no fue posible notificar a CECILIA GALLEGO DE ROJAS, dado que en el domicilio aportado por salud total y el runt dicen que allí nunca ha vivido ella. Adicional a ello, servientrega aún no ha entregado la constancia de devolución ya que fue enviado directamente a su despacho pero al parecer allí no lo recibieron.

Adjunto Constancia de envío y consulta en la pagina web de servientrega.

--

Atentamente:

MIGUEL ÁNGEL PÁEZ SUÁREZ

ABOGADO

C.C. No. 1.016.057.929 de Bogotá D.C.

T.P. No. 338.673 del C.S. de la J.

E-mail: miguel@paezlegal.co

Celular: 305 774 84 92

guia envio notificación.jpeg

~102 KB





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-**2019-00720-00**

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, consagra dos eventos en los cuales resulta procedente decretar la terminación de un proceso por desistimiento tácito, a saber: 1) **Después de haber requerido a la parte actora para que cumpla con una carga determinada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del auto que la ordene, sin que dicho extremo procesal acate tal mandato.** 2) Que el expediente haya permanecido en la Secretaría del Despacho sin ninguna clase de movimiento durante un lapso superior a un (1) año; no obstante, para los procesos que ya tienen sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución, dicho término se amplía a dos (2) años.

Al revisar el diligenciamiento se observa que a través del proveído calendado 14 de diciembre de 2020, se requirió a la parte actora para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, procediera, notificado al extremo demandado, esto es a Cecilia Gallego Rojas y acreditara el trámite del citatorio y el aviso de notificación de Gloria Patricia Gallego.

Vencido el término de los treinta (30) días aludido con antelación y ante el incumplimiento **cabal** de la carga asignada, resulta procedente imponer la sanción contemplada en el numeral 1º, artículo 317 del Código General del Proceso, nótese como el 4 de febrero de 2021 acreditó el trámite respecto de Gloria Patricia Gallego, no obstante, frente a Cecilia Gallego Rojas no acreditó haber desplegado acción alguna, pese a que dentro del trámite obra respuesta de Salud Total EPS informando la dirección de notificación, así como respuesta del RUNT, donde señaló que la información pedida reposa en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga.

Bajo las anteriores premisas, se dispone:

1. Decretar la terminación del presente proceso Verbal promovido por Inés Gallego de Pineda, Berta Gallego Hernández contra *María Cristina Gallego Cruz, Cecilia Gallego de Rojas y Gloria Patricia Gallego.*
2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido practicadas en contra del citado demandado.

3. Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte actora. Por Secretaría déjense las constancias de rigor y adviértase al interesado que no podrá interponer nuevamente esta acción, sino pasados seis meses después de la ejecutoria de este auto.
4. No se condena en costas por no aparecer causadas (*numeral 9º del artículo 392 ejusdem*).
5. Secretaría proceda a archivar las diligencias.

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

Firmado Por:

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 022 hoy 23 de junio de 2021, a las 8:00 A.M.

*Luis Alirio Samudio García
Secretario*

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f2f725ca1634c3de7c11a61364cf5ce091746b88ec0c73dcbc5ebe5103c37f**

Documento generado en 19/06/2021 07:56:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN R: 110013103036-2019-00720-00

MIGUEL ÁNGEL PÁEZ SUÁREZ <miguel@paezlegal.co>

Lun 28/06/2021 2:20 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

1 recurso de reposición en subsidio de apelación y anexos.pdf;

Cordial saludo

MIGUEL ÁNGEL PÁEZ SUÁREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.057.929 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. 338.673 del C.S. de la J., apoderado de la parte demandante en el proceso con radicado No. 110013103036-2019-00720-00 **interpongo recurso de reposición, en subsidio de apelación dentro del término de ley, en contra del auto que declara el desistimiento tácito.**

--

Atentamente:

MIGUEL ÁNGEL PÁEZ SUÁREZ

ABOGADO

C.C. No. 1.016.057.929 de Bogotá D.C.

T.P. No. 338.673 del C.S. de la J.

E-mail: miguel@paezlegal.co

Celular: 305 774 84 92